

ACUERDO POR EL QUE SE REMITE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS (DGPEM) INFORME DE LA CNMC SOBRE LA SOLICITUD DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DE TRANSPORTE DE DETERMINADAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL EJE VALDECONEJOS-ESCUCHA-MEZQUITA 220 kV

Expediente: INF/DE/218/17

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 19 de abril de 2018

Vista la solicitud de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) sobre la *autorización para la incorporación a la red de transporte de determinadas instalaciones pertenecientes al eje “Valdeconejos – Escucha - Mezquita 220 kV”*, y de acuerdo con el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda emitir el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 23 de noviembre de 2017 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de fecha 22 de noviembre de 2017, por el que se solicita la emisión del informe preceptivo sobre solicitud de autorización para la incorporación a la red de transporte de las instalaciones citadas anteriormente, previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre.

El oficio de la DGPEM viene acompañado de la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. (REE) de fecha 28 de noviembre de 2016 dirigido a la DGPEM por el que solicita la incorporación a la red de transporte bajo titularidad de Red Eléctrica de España, S.A., de las siguientes instalaciones eléctricas (en adelante instalaciones eléctricas) que eran propiedad de Gamesa Energía. S.A. y Explotaciones Eólicas Sierra Costera, S.A., pertenecientes al eje “Valdeconejos – Escucha – Mezquita 220 kV”:
 - Gamesa Energía, S.A. (GAMESA):
 - Línea Aérea 220 kV Subestación de Valdeconejos- Apoyo 10: 2,73 km (doble circuito)
 - Línea Aérea 220 kV Apoyo 10 - Subestación de Escucha: 3,765 km (simple circuito en apoyo preparado para doble circuito)
 - Subestación de 220 kV Valdeconejos (4 posiciones AIS)
 - Explotaciones Eólicas Sierra Costera, S.A. (EESC):
 - Línea Aérea 220 kV Parque Eólico Sierra Costera Fase II- Apoyo 10: tramo de 8,8 km comprendido entre los apoyos 19 y 10 de 8,802 km (simple circuito en apoyo preparado para doble circuito).

Estas instalaciones se encuentran en servicio bajo la titularidad de GAMESA ENERGÍA, S.A. Y EXPLOTACIONES EÓLICAS SIERRA COSTERA, S.A.

Adjunto al mismo escrito de solicitud, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 17.2 del Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, se incorporan los siguientes documentos:

- Conformidad con el cambio de titularidad de las instalaciones eléctricas entre EESC y GAMESA de fecha 29 de diciembre de 2011 dirigido a REE, donde se informa de la aceptación de cambio de titularidad de las mencionadas instalaciones eléctricas a favor de REE para presentar antes las autoridades regulatorias correspondientes.
- Resolución de 16 de enero de 2002 de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica “Subestación eléctrica transformadora 220/20 kV en el término municipal de Valdeconejos (Teruel)” (Expdte.: AT-37.963).
- Resolución de 20 de febrero de 2006 de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica “Ampliación y reforma de la subestación eléctrica transformadora 220/20 kV en el término municipal de Valdeconejos (Teruel)” (Expdte.: AT-169/2005).

- Resolución de fecha 30 de noviembre de 2006 del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, donde se autoriza la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas, en relación al parque de 220 kV, son las siguientes (Expdte.: AT-37.963 y AT-0169/05) y cuya finalidad es la evacuación de la energía de “PE-Sierra Costera II” y adecuación de la SET a la red de transporte de REE:
 - Peticionario: GAMESA ENERGÍA, S.A.
 - Emplazamiento: Escucha (Teruel).
 - Lado de barras de A.T. 220 kV: el sistema de 220 kV alta tensión ejecutado consta de 1 posición de transformador y 2 de línea. (PE Sierra Costera II y SET Escucha).

- Resolución de 30 de marzo de 2007 de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica "Ampliación SET Valdeconejos 220 kV (posición La Torrecilla)" (Expdte.: AT-201/2006).

- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2007 del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, donde se autoriza la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas cuyas características son las siguientes (Expdte.: TE-AT0201/06) y cuya finalidad es la evacuación de la energía de “PE-La Torrecilla”:
 - Peticionario: GAMESA ENERGÍA, S.A.
 - Emplazamiento: Escucha (Teruel).
 - Nueva posición de 220 kV “La Torrecilla”.

- Resolución de 5 de mayo de 2003 de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica " Línea AT D/C 220 kV SET Valdeconejos-SET Escucha en los TT.MM de Escucha y Utrillas (Teruel)" (Expdte.: AT-37.964).

- Resolución de fecha 21 de noviembre de 2006 del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, donde se autoriza la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas son las siguientes (Expdte.: AT-37.964) y cuya finalidad es la evacuación de la energía producida en el “PE-Valdeconejos”:
 - Peticionario: GAMESA ENERGÍA, S.A.
 - Emplazamiento: Escucha y Utrillas (Teruel).
 - Proyecto de LAAT D/C 220 kV SET Valdeconejos-SET Escucha en los TT.MM de Escucha y Utrillas (Teruel).
 - Longitud total: 5.990 m.

- Tensión nominal: 220 kV
- Potencia de transporte: 200 MVA
- Apoyos: Metálicos Drago.
- TRAMO-1:
 - Longitud de línea aérea: 2.730 m.
 - Origen: SET Valdeconejos.
 - Final: Apoyo nº 10 SET Valdeconejos-SET Escucha.
 - Recorrido T.M. de Escucha.
 - Doble circuito: LA-380 Gull Aluminio-Acero.
- TRAMO-2:
 - Longitud de línea aérea: 3.260 m.
 - Origen: Apoyo nº 10 SET Valdeconejos-SET Escucha.
 - Final: Apoyo nº 20 LAT D/C 220 kV SET Valdeconejos-SET Escucha.
 - Recorrido: TT.MM. de Escucha y Utrillas (Teruel)
 - Simple circuito: LA-380 Gull Aluminio-Acero.
- Resolución de 15 de febrero de 2005 de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica " Línea AT D/C 220 kV SET Valdeconejos-SET Escucha (tramo entrada a SET Escucha) en el T.M de Escucha (Teruel)" (Expdte.: AT-41.919).
- Resolución de fecha 21 de noviembre de 2006 del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, donde se autoriza la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas son las siguientes (Expdte.: AT-41.919) y cuya finalidad es definir la entrada de la LAT 220 kV D/C "SET Valdeconejos-SET Escucha":
 - Peticionario: GAMESA ENERGÍA, S.A.
 - Emplazamiento: Escucha (Teruel).
 - Anexo al Proyecto de LAAT D/C 220 kV SET Valdeconejos-SET Escucha en el T.M de Escucha (Teruel).
 - Longitud de línea Aérea: 505 m.
 - Origen: Apoyo nº 20 LAT D/C 220 kV SET Valdeconejos-SET Escucha.
 - Final: SET Escucha.
 - Tensión nominal: 220 kV
 - Potencia de transporte: 200 MVA
 - Conductor: LA-380 Gull.
 - Apoyos: Metálicos.
- Resolución de 29 de junio de 2006 de la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, por la que se autoriza y aprueba el proyecto

de ejecución de instalación eléctrica “LAAT D/C 220 kV SET PE Sierra Costera II-SET Teruel Centro-Entronque con LAAT D/C 220 kV SET Valdeconejos-SET Escucha”. (Expdte.: AT-1/2006).

- Resolución de fecha 18 de mayo de 2007 del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, donde se autoriza la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas son las siguientes (Expdte.: TE-AT0001/06) y cuya finalidad es la evacuación de la energía producida por los parques eólicos de la zona:
 - Peticionario: EXPLOTACIONES EOLICAS SIERRA COSTERA, S.A.
 - Emplazamiento: Cañada Vellida, Escucha, Mezquita de Jarque (Teruel).
 - LAAT D/C 200 kV SET PE-Sierra Costera II-SET Teruel Centro-Entronque con LAAT D/C 220kV SET Valdeconejos- SET Escucha.
 - Primer tramo:
 - Simple circuito SET P.E Sierra Costera II- SET Teruel Centro (Apoyo 19)
 - Longitud Línea Aérea: 5.298 m.
 - Origen: SET PE Sierra Costera
 - Final: SET Teruel Centro Apoyo 19
 - Segundo tramo:
 - Línea Alta Tensión, tramo doble circuito, SET Teruel Centro (Apoyo 19) - Apoyo 10 LAAT D/C SET Valdeconejos- SET Escucha.
 - Origen: SET Teruel Centro (Apoyo 19)
 - Final: Apoyo 10 LAAT D/C SET Valdeconejos- SET Escucha
 - Longitud aérea: 8.802 metros
 - Instalado simple circuito
 - Tensión nominal: 220 kV
 - Potencia de transporte: 244 MVA

Adicionalmente se adjuntan los siguientes documentos:

- Revisión técnico-contable sobre la información correspondiente a la inversión efectuada en la ejecución de las instalaciones “SET Valdeconejos”, elaborada por Deloitte Advisory, S.L, de fecha 8 de noviembre de 2016, a petición de Gamesa Energía, S.A. y Explotaciones Eólicas Sierra Costera, S.A., al objeto de obtener un contraste independiente y dar respuesta a las obligaciones establecidas en el artículo 17 del Real Decreto 1047/2013, y que recoja los costes de inversión en que se incurrió y los costes proporcionales al tramo de la instalación que se desea incorporar a la red de transporte.

- Informe de REE sobre los costes de las actuaciones necesarias para la adecuación de las instalaciones adquiridas pertenecientes al eje “Valdeconejos – Escucha – Mezquita 220 kV”.
- Oficio de la DGPEM de fecha 11 de octubre de 2017 dirigido a REE, mediante el cual, según se establece en el artículo 17 del Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, sobre la incorporación de instalaciones existentes a la red de transporte, se solicita la siguiente información adicional:
 - *Una subsanación de solicitud presentada en la que se cuantifique el ahorro de inversión y de retribución anual para el sistema respecto a la construcción “ex novo” de las instalaciones previstas en la planificación de la red de transporte.*
 - *Justificación de que el valor neto de inversión a retribuir por los activos adquiridos y las adecuaciones de los mismos no supera el valor resultante de calcular el valor bruto de inversión de los activos empleando los valores unitarios descontando la amortización lineal acumulada del activo de la instalación integrada.*
- Escrito fecha 24 de octubre de 2017 de REE, dando contestación a la DGPEM anterior, cuantificando el ahorro de inversión y de retribución anual para el sistema respecto a la construcción “ex novo” de las instalaciones previstas en la planificación de la red de transporte y la justificación del valor neto de inversión a retribuir por los activos adquiridos y las adecuaciones de los mismos, así como del esquema representando la situación actual de las instalaciones y la resultante cuando finalmente se lleve a cabo la integración.

2. CONCLUSIONES

PRIMERA. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto 1047/2013, para la incorporación a la red de transporte de instalaciones existentes, en este caso de generación, el transportista deberá presentar la solicitud a la Dirección General de Política Energética y Minas acompañada de:

- “a) Acuerdo entre ambas partes para el inicio de la transmisión de dicha titularidad de dicha instalación.*
- b) Autorizaciones administrativas de la instalación a transferir.*
- c) Auditoría de la instalación que recoja los costes de inversión en que se incurrió y los costes proporcionales al tramo de la instalación que se desea incorporar a la red de transporte.*
- d) Años transcurridos desde la obtención de la autorización de explotación.*
- e) Costes de adecuación si estos fueran necesarios.*
- f) Ahorro de inversión y de retribución anual para el sistema respecto a la construcción de la instalación prevista en la planificación considerando exclusivamente los costes de retribución de la red de transporte.”*

El requisito a) debe entenderse cumplido, a partir del escrito firmado por las partes interesadas en dicha transmisión, Gamesa Energía, S.A., Explotaciones Eólicas Sierra Costera, S.A. y Red Eléctrica de España, S.A.U., a favor de ésta última de fecha 29 de diciembre de 2011.

El requisito b) de autorizaciones administrativas y requisito d) de autorizaciones de explotación (puesta en servicio), se consideran cumplidos en base a los documentos requeridos para las instalaciones eléctricas que se pretenden incorporar a la red de transporte pertenecientes al eje “Valdeconejos – Escucha – Mezquita 220 kV”.

El requisito c) requiere del transportista la presentación de una auditoría de las instalaciones que se pretende incorporar a la red de transporte en la que se recoja los costes de inversión en que se incurrió y los costes proporcionales al tramo de la instalación que se desea incorporar a la red de transporte. Dicho requisito c) se considera cumplido mediante la presentación de la auditoría de fecha 8 de noviembre de 2016, elaborada sobre las instalaciones eléctricas que se pretenden incorporar a la red de transporte pertenecientes al eje “Valdeconejos – Escucha – Mezquita 220 kV”.

El requisito e) sobre los costes de adecuación si estos fueran necesarios, se considera cumplido mediante el informe presentado por REE sobre los costes de las actuaciones necesarias para la adecuación de las instalaciones adquiridas pertenecientes al eje “Valdeconejos – Escucha – Mezquita 220 kV”

Finalmente, en relación al requisito f) sobre el ahorro de inversión y su correspondiente ahorro en la retribución anual para el sistema, se considera cumplido mediante el escrito de fecha 24 de octubre de 2017 de REE. Además, dichas instalaciones eléctricas se encuentran incluidas en la “*Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020*” en vigor como actuación TNE-6 “*Mallado Mezquita-Escucha-Valdeconejos 220 kV*”, por lo que el citado requisito se considera igualmente cumplido.

SEGUNDA. - El apartado 3 de citado artículo 17 del Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, establece que:

“La incorporación a la red de transporte será aprobada por resolución del Director General de Política Energética y Minas previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y Competencia, en el plazo máximo de tres meses. El informe de la mencionada Comisión deberá recoger:

- a) Una propuesta de vida útil residual de la instalación.*
- b) Una propuesta de valor de inversión a reconocer por la instalación integrada en la red de transporte, que en ningún caso superará el valor neto de inversión resultante de calcular el valor bruto de inversión empleando los valores unitarios de referencia a que hace referencia en el Capítulo V y*

descontando la amortización lineal acumulada del activo de la instalación integrada.

- c) Un análisis coste-beneficio de la propuesta presentada por el transportista de incorporación de una infraestructura de evacuación, de generación o infraestructuras particulares de consumidores a la red de transporte incluyendo los costes de adecuación necesarios. El análisis deberá incluir una valoración de los costes evitados al sistema.”*

En este sentido, conforme a la documentación aportada, REE propone que se considere como valor bruto de inversión, el resultante de valorar las instalaciones que se transmiten a coste bruto auditado más el coste de las adecuaciones, el cual asciende a 7.097.057 €, y por otro lado, el correspondiente valor de retribución de operación y mantenimiento, conforme a los valores unitarios de referencia de la orden IET/2659/2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha comprobado que el valor neto de inversión a retribuir por los activos integrados en la red de transporte y las adecuaciones de los mismos propuesto por REE es menor que el valor resultante de calcular el valor bruto de inversión de los mismos empleando valores unitarios de referencia fijados en la Orden IET/2659/2013 y descontando la amortización lineal acumulada.

En el caso de las instalaciones eléctricas que se pretenden incorporar a la red de transporte pertenecientes al eje “Valdeconejos – Escucha – Mezquita 220 kV”, los valores propuestos de vida útil residual (VUR) a 2018 y de VI_j a reconocer por el Sistema en el año 2018 (coste neto de inversión auditado más adecuaciones), son los que se informan en la siguiente tabla:

Instalación	VUR 2018 (años)	VI _j (€) 2018 (Coste neto audit. + adecuaciones)
Línea Aérea 220 kV Subestación de Valdeconejos - Apoyo 10: 2,73 km (doble circuito)	28	1.036.480
Línea Aérea 220 kV Apoyo 10 - Subestación de Escucha: 3,765 km (simple circuito en apoyo preparado para doble circuito)	28	1.031.317
Subestación de 220 kV Valdeconejos (2 posiciones de línea) ¹	28	868.764
Subestación de 220 kV Valdeconejos (1 posición de transformador) ²	28	0

¹ Se descuentan **302.000 €**, ya que según informe de REE sobre los costes de las actuaciones necesarias para la adecuación de las instalaciones adquiridas pertenecientes al eje “Valdeconejos – Escucha – Mezquita 220 kV”, la cantidad de 604.000 € hace referencia a la adecuación de las 4 posiciones adquiridas, y debido a que el sistema no debe soportar ningún coste de inversión sobre las 2 posiciones de evacuación de generación, el coste de adecuación de posiciones en la subestación de Valdeconejos debe considerarse la mitad, es decir, para 2 de las 4 posiciones, por un valor de 302.000 €.

² Tal como manifiesta REE en su escrito de 24 de octubre de 2017 “**no se incluye la valoración de 2 posiciones en la S/E de Valdeconejos, porque se trata de posiciones de acceso que deben ser**

Subestación de 220 kV Valdeconejos (1 posición de línea "La Torrecilla") ²	29	0
Línea Aérea 220 kV Parque Eólico Sierra Costera Fase II - Apoyo 10: tramo de 8,8 km comprendido entre los apoyos 19 y 10 de 8,802 km (simple circuito en apoyo preparado para doble circuito)	29	2.347.564

A dicha cantidad habrá que aplicarle el factor de retardo retributivo en función de la fecha de la transmisión de la titularidad, así como establecer su valor neto en función de la vida residual.

TERCERA. –En la Planificación vigente “Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros con fecha 16 de octubre de 2015, se incluyen las instalaciones eléctricas correspondientes al “*Mallado Mezquita-Escucha-Valdeconejos 220 kV*” (actuación TNE-6), y año estimado de puesta en servicio 2016.

Conforme al conjunto de documentación y los esquemas aportados por REE, de las instalaciones eléctricas que se pretenden incorporar a la red de transporte pertenecientes al eje “Valdeconejos – Escucha – Mezquita 220 kV”, se deben considerar las siguientes instalaciones a favor de REE:

- Línea Aérea 220 kV Subestación de Valdeconejos- Apoyo 10: 2,73 km (doble circuito).
- Línea Aérea 220 kV Apoyo 10 - Subestación de Escucha: 3,765 km (simple circuito en apoyo preparado para doble circuito).
- Subestación de 220 kV Valdeconejos (4 posiciones AIS).
- Línea Aérea 220 kV Parque Eólico Sierra Costera Fase II-Apoyo 10: tramo de 8,8 km comprendido entre los apoyos 19 y 10 de 8,802 km (simple circuito en apoyo preparado para doble circuito).

Asimismo, en el “Acuerdo por el que se emite informe sobre los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de transporte de energía eléctrica. Periodo 2018-2020” (INF/DE/035/17) de fecha 19 de diciembre de 2017 de la CNMC, se encuentran recogidas las instalaciones eléctricas correspondientes al eje “Valdeconejos – Escucha - Mezquita 220 kV” dentro del apartado 3.1.2. de Inversiones Especiales, VI^{esp}, siendo el año previsto de adquisición del 2018.

sufragadas por los promotores y sólo percibirán del sistema el valor de retribución por operación y mantenimiento”. Adicionalmente y según informe de auditoría de fecha 8 de noviembre de 2016 “no se ha tenido en cuenta en dicha valoración la tercera posición de línea, de fecha de puesta en servicio 17 de diciembre de 2007 y la posición de transformador, de fecha de puesta en servicio 30 de noviembre de 2006, las cuales son cedidas por un valor de 0 euros, puesto que se corresponden con posiciones de evacuación de generación.”

CUARTA. - Las instalaciones de la tabla anterior, comenzarán a devengar retribución, tanto por inversión como por operación y mantenimiento, a partir del 1 de enero del año $n+2$ siendo n el año en que se produzca la efectiva transmisión de su titularidad. Esta fecha deberá ser comunicada a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

A excepción, de dos de las cuatro posiciones de la *Subestación de 220 kV Valdeconejos*, correspondientes a la tercera posición de línea, de fecha de puesta en servicio 17 de diciembre de 2007 y la posición de transformador, de fecha de puesta en servicio 30 de noviembre de 2006, puesto que se corresponden con posiciones de evacuación de generación, y las mismas únicamente conllevará efectos retributivos en lo que a los costes anuales de operación y mantenimiento se refiere, conforme a los valores unitarios de referencia de la orden IET/2659/2013.